

Dirección del Centro
 Localidad
 C.P.
 Provincia
 Teléfono

seleccionado en la fase autonómica celebrada en la Comunidad Autónoma / Dirección Provincial de
 del VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía, queda inscrito para la fase nacional de dicho Concurso, que se celebrará en Madrid, en el mes de noviembre de 2005 de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de junio de 2005, del Ministerio de Educación y Ciencia.

En, a ... de de 2005.

(Sello y firma del responsable de la administración educativa.)

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
 (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.)
 C/ Torrelaguna 58.28027 Madrid.

10512 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 7 de diciembre de 2000, se realizó la delegación de determinadas atribuciones en diferentes órganos de la estructura organizativa del Organismo.

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 18), crea en su artículo 8 el Ministerio de Educación y Ciencia, como Departamento responsable, entre otros, de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica, y suprime en su Disposición final primera, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al que estaba adscrito el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Posteriormente, el Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en su artículo 2 apartado 6, adscribe el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los cambios antedichos, junto con la experiencia obtenida en la aplicación de la anterior Resolución de delegación de competencias, aconsejan el dictado de esta nueva resolución.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en los órganos que se especifican las competencias que se indican:

1. En el titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales:

1.1 La facultad de formalizar todo tipo de contratos de investigación, convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos de análoga naturaleza, cuando la competencia no esté atribuida a otros órganos en la presente Resolución, y en todo caso los de presupuesto superior a 100.000 euros y los que requieran la previa autorización del Consejo de Ministros.

1.2 La facultad de suscribir acuerdos de consorcio, adhesión, confidencialidad, explotación de resultados y similares derivados de la participación del CSIC en los proyectos de IDT en la Unión Europea.

1.3 La designación de representantes del CSIC en comisiones, patronatos, órganos rectores de asociaciones, consorcios, sociedades mercantiles y cualquier otra entidad pública o privada en la que participe el CSIC o en la que haya de estar representado.

1.4 La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación derivada de acciones de investigación de carácter internacional, que impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

2. En el titular de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica:

La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación derivada de acciones de investigación de carácter nacional, que impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

3. En el titular de la Secretaría General:

3.1 Las facultades de contratación administrativa atribuidas al órgano de contratación por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias.

3.2 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vicepresidentes, Subdirectores Generales y Vocales Asesores.

3.3 La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos dimanantes del estado de gastos del presupuesto.

3.4 La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos dimanantes de operaciones comerciales del Organismo.

4. En los titulares de las Vicepresidencias, de la Secretaría General y de las Subdirecciones Generales:

La designación de las Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, del personal adscrito a dichos Órganos directivos, y la del personal del Organismo en general cuando cumplan funciones correspondientes a la competencia de aquellos y se liquiden con cargo a la Caja Pagadora «Órganos Colegiados».

5. En el titular de la Subdirección General de Actuación Económica:

5.1 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

5.2 La aprobación de cuentas justificativas de libramientos a justificar.

6. En los Coordinadores Institucionales:

6.1 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto del personal adscrito a la Unidad, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a los créditos atribuidos a la Caja Pagadora de aquella.

6.2 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

7. En los Directores de los Centros e Institutos:

7.1 Las facultades para la formalización de contratos de investigación y convenios de colaboración por importe máximo de 100.000 euros, y dentro del ámbito de actuación propio del Instituto o Centro. Quedan exceptuados los que requieran la previa autorización por el Consejo de Ministros.

7.2 La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación, presentación de informes y otra documentación derivada de acciones de investigación, siempre que no impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

7.3 La firma de propuestas de participación presentadas en las convocatorias de Investigación, Demostración y Desarrollo Tecnológico (IDT) de la Unión Europea

7.4 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

7.5 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto a todo el personal adscrito al Centro o Instituto, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a los créditos atribuidos a la Caja Pagadora de su Instituto o Centro.

7.6 El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal, ya sea funcionario o laboral, en materia de sanciones por faltas leves, conforme a la normativa vigente.

8. En los Gerentes de Centros e Institutos y en los titulares de las oficinas de los Coordinadores Institucionales y del Departamento de Publicaciones:

8.1 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto al Director del Centro o Instituto, o Unidad respectiva, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a créditos atribuidos a la Caja Pagadora del Instituto o Centro, o Unidad.

8.2 La orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipo de caja fija y fondo de maniobra comercial.

8.3 La ordenación del pago de las reposiciones de fondos de los gastos satisfechos con cargo a los anticipos de caja fija y fondo de maniobra comercial, así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto.

8.4 Las facultades de contratación administrativa correspondientes a la celebración de contratos menores, en el ámbito de sus competencias, atribuidas al órgano de contratación por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. En el titular de la Dirección del Departamento de Publicaciones:

9.1 Las facultades para la formalización de convenios y contratos relacionados con la obtención y cesión de los derechos de explotación, la edición, traducción, reproducción, distribución, donación y venta de las publicaciones que se editen en el Organismo por importe máximo de 100.000 euros. Quedan exceptuados los que requieran la previa autorización por el Consejo de Ministros.

9.2 La firma de proyectos, propuesta de participación, presentación de informes y trabajos en relación con la gestión de publicaciones, que no impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

10. En el responsable del área de Gestión Económica:

10.1 La orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipo de caja fija y fondo de maniobra comercial.

10.2 La ordenación del pago de las reposiciones de fondos de los gastos satisfechos con cargo a los anticipos de caja fija y fondo de maniobra comercial, así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto.

11. En el responsable del área de Oficialía Mayor:

11.1 Las facultades de contratación administrativa correspondientes a la celebración de contratos menores, en el ámbito de sus competencias, atribuidas al órgano de contratación por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2 La orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipo de caja fija y fondo de maniobra comercial.

11.3 La ordenación del pago de las reposiciones de fondos de los gastos satisfechos con cargo a los anticipos de caja fija y fondo de maniobra comercial, así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto.

11.4 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

Segundo.—La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución, se indicará expresamente tal circunstancia y las decisiones correspondientes que se adopten se considerarán dictadas por esta Presidencia.

Cuarto.—Las delegaciones de atribuciones de la presente Resolución no serán obstáculo para que esta Presidencia pueda avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

Quinto.—Queda sin efecto la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 7 de diciembre de 2000.

Sexto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día 1 de julio de 2005.

Madrid, 2 de junio de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

Sres. Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, Secretario General, Subdirectores Generales, Coordinadores Institucionales, Directores y Gerentes de Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10513 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa The Disney Store Spain, S. A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa The Disney Store Spain, S. A. (Código de Convenio n.º 9015422) que fue suscrito con fecha 16 de julio de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de junio de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THE DISNEY STORE SPAIN, S. A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas y será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias de la empresa que regulan las condiciones mínimas de trabajo entre la empresa The Disney Store Spain, S. A., cuya actividad principal es el comercio y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo The Disney Store Spain, S. A., en todo el Estado español y los que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo presten sus servicios con contrato laboral en The Disney Store Spain, S. A., cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.º, apartado 3, y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

Este Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su publicación, finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 5. *Denuncia.*

1. La denuncia del Convenio Colectivo efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito y contendrá los preceptos que se pretende revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia efectuada conforme al párrafo anterior, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar, antes del último trimestre de vigencia del Convenio, en caso contrario, se prorrogara este de forma automática.

2. Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión, no obstante, a partir del inicio de las deliberaciones, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.